



**Ministerio de Medio Ambiente**  
Comité Clasificación de Especies Silvestres

**ACTA SESIÓN Nº 01**  
**NOVENO PROCESO CLASIFICACIÓN**

En Santiago de Chile, a 4 de septiembre de 2012, en los salones del Hotel Plaza San Francisco, siendo las 10:30 horas, se abre la primera sesión ordinaria del noveno proceso de clasificación de especies del Comité para la Clasificación de Especies Silvestres. Preside la sesión Reinaldo Avilés P., representante (suplente) del Ministerio del Medio Ambiente:

**PARTICIPANTES:**

Asisten a la reunión los siguientes integrantes titulares y suplentes:

- |                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| 1. Sra. Alicia Marticorena Garri    | Suplente, Academia Chilena de Ciencias       |
| 2. Sr. Andrés Muñoz Pedreros        | Suplente, Consejo de Rectores                |
| 3. Sr. Cristián Estades Marfán      | Titular, Consejo de Rectores                 |
| 4. Sr. Francisco Squeo Porcile      | Titular, Academia Chilena de Ciencias        |
| 5. Sra. Gloria Rojas Villegas       | Suplente, Museo Nacional de Historia Natural |
| 6. Sr. Gonzalo Malhue Fernández     | Suplente, Servicio Nacional de Pesca         |
| 7. Sr. Iván Benoit Contesse         | Titular, Corporación Nacional Forestal       |
| 8. Sr. Javier Simonetti Zambelli    | Titular, Academia Chilena de Ciencias        |
| 9. Sr. Lohengrin Cavieres González  | Titular, Academia Chilena de Ciencias        |
| 10. Sra. Maritza Sepúlveda Martínez | Titular, Consejo de Rectores                 |
| 11. Sr. Miguel Angel Trivelli Jolly | Titular, Servicio Agrícola y Ganadero        |
| 12. Sr. Pedro Victoriano Sepúlveda  | Suplente, Consejo de Rectores                |
| 13. Sr. Reinaldo Avilés Pizarro     | Suplente, Subsecretaría del Medio Ambiente   |
| 14. Sr. Rigoberto Solís Muñoz       | Titular, Consejo de Rectores                 |

Asiste también, por la Secretaría Técnica de la Subsecretaría del Medio Ambiente, Charif Tala y Leonora Rojas, Jefe y Profesional respectivamente, de la Sección Gestión de Especies del Departamento de Espacios Naturales y Biodiversidad de la División de Recursos Naturales Renovables y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente.

Existiendo quórum para sesionar, se dio inicio a la reunión, siendo sometido al Comité lo siguiente:

**1. INTRODUCCIÓN NOVENO PROCESO DE CLASIFICACIÓN DE ESPECIES**

Reinaldo Avilés da la bienvenida a los integrantes presentes, resaltando el enorme esfuerzo que significa para los miembros del Comité que han asistido a las reuniones del mismo y saludando especialmente a los integrantes de regiones que se han comprometido a asistir. Luego, da una breve reseña de los decretos ya oficializados de los procesos anteriores, señalando que sólo el del Octavo Proceso está pendiente de publicación, que actualmente ya fue firmado por el Ministro de Economía, encontrándose actualmente a la espera de la firma del Ministro de Agricultura, para después ir a firma del Presidente de la República, y así entrar a la Contraloría General de la República para su toma de razón. Se espera que el Decreto que oficializa este Octavo Proceso pueda promulgarse antes de fin de año. Por último, se hace entrega de las fichas correspondientes a las especies que se revisarán en esta jornada.

## **2. INFORMACIÓN SOBRE NUEVO REGLAMENTO PARA LA CLASIFICACIÓN DE ESPECIES (RCE)**

Reinaldo Avilés describe los principales cambios que tiene el nuevo Reglamento para la Clasificación de Especies según Estado de Conservación (RCE) promulgado mediante decreto supremo N° 29 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA). Estos cambios son:

- a) Las categorías utilizadas a partir del Quinto Proceso de Clasificación serán las de UICN 3.1. Sin perjuicio de lo anterior, se reconoce la validez y vigencia de las especies clasificadas en forma previa por las publicaciones reconocidas como válidas, mientras éstas no sean sometidas al RCE. Los documentos validados corresponden a Libros Rojos de CONAF, Reglamento de la Ley de Caza, Boletín 47 del Museo Nacional de Historia Natural, reunión de especialistas en mamíferos acuáticos (Yáñez 1997) y reunión de herpetólogos (Núñez et al. 1997).
- b) En caso que una especie, ya clasificada en una categoría de conservación según RCE, sea separada en dos o más especies silvestres distintas, éstas se entenderán clasificadas en la misma categoría de conservación que tenía la especie silvestre que les dio origen. Lo mismo se aplica si ocurren cambios de nombre científico en los taxa clasificados y sus sinonimias.
- c) Aceleración del procedimiento administrativo para dar inicio a cada proceso, ya que ahora solamente se requiere de la publicación de una Resolución del Subsecretario del MMA, sin tener que esperar el pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad. Se mantiene la necesidad de dicho pronunciamiento para la propuesta final de clasificación.
- d) El Comité de Clasificación aumenta en tres integrantes titulares y sus respectivos suplentes representando los sectores productivos del Agro, Forestal y Pesquero, estos integrantes serán seleccionados por el Subsecretario del MMA, de entre los expertos en ecología y conservación postulados por las Asociaciones Gremiales respectivas.
- e) Los miembros del Comité de Clasificación que se encuentren en ejercicio de sus funciones a la entrada en vigencia del nuevo RCE, se mantendrán en sus cargos hasta el cese de sus respectivos períodos.
- f) El quórum para sesionar del Comité, sigue siendo de ocho integrantes y las votaciones dentro del Comité ahora se resolverán por mayoría simple y en caso de empate el voto del Presidente del Comité será considerado dirimente.

## **3. DISCUSIÓN SOBRE TIPOS DE DATOS NECESARIOS PARA CLASIFICACIÓN Y CALIDAD DE LAS FICHAS**

A partir de una mirada general de las fichas, se realiza una discusión sobre la manera de calcular el Área de Ocupación (AO), señalándose que es uno de los datos menos fidedignos, toda vez que su cálculo depende de la cantidad de registros y que su estimación requiere hacer supuestos que agregan incerteza a este guarismo. Por ejemplo, el tamaño de la grilla superpuesta sobre los registros de ubicación de los especímenes de un taxón, es altamente dependiente de la biología de cada especie. Andrés Muñoz, sugiere establecer un criterio de tamaño de grilla para cada tipo de organismo (por ejemplo: voladores, gregarios, dormantes, pequeños, sésiles, etc.), y que esa información sea entregada por el consultor que escribió la ficha de la especie.

Javier Simonetti solicita una investigación sobre las maneras en que se calcula AO en otros países, indicando además, que dado que las falencias de información se tornarán cada vez mayores, por cuanto ya se ha clasificado las especies que tenían mayor información, entonces se hace imprescindible que el Estado destine mayores recursos para obtener la información de distribución y abundancia de las especies a clasificar en el futuro. Esto también es apoyado por Lohengrin Cavieres, especificando que, en este proceso, se debe trabajar con los datos que se observan en las fichas disponibles.

Continuando con la argumentación anterior en cuanto a las dificultades de interpretación del Área de Ocupación, se menciona que establecer un área mínima alrededor de cada registro (áreas buffer) para el cálculo de AO, supone una intensidad de muestreo similar para todas las especies y que las muestras son tomadas al azar, lo cual no es necesariamente cierto, ya que en la mayoría de los casos los muestreos son dirigidos, ya sea a alguna especie en particular por ser raras o escasas, o sesgados por las dificultades de acceso en terreno, y también dada la baja abundancia de algunas especies e incluso su aspecto (ornamental o rareza).

Rigoberto Solís recalca que algunas colectas pueden ser muy antiguas y, por tanto, probablemente no representen el estado actual de una especie en un determinado lugar. Para estos casos se pregunta, qué se entenderá por colecta “reciente” y qué criterios emplearemos para excluir registros de este tipo del cálculo del AO.

Cristian Estades señala que la mayoría sino todas las incertidumbres señaladas anteriormente, han sido consideradas en el desarrollo de los umbrales de los criterios de UICN 3.1.

Reinaldo Avilés señala que es tarea de este Comité interpretar esos criterios tomando en cuenta las características puntuales de cada taxón.

#### **4. ANÁLISIS DE ESPECIES**

Se presentan al Comité las fichas de antecedentes de las especies a clasificar, para evaluar las especies en alguna de las siguientes categorías: Extinta (EX), Extinta en Estado Silvestre (EW), En Peligro Crítico (CR), En Peligro (EN), Vulnerable (VU), Casi amenazado (NT), Preocupación Menor (LC) y Datos Insuficientes (DD), definidas en la versión 3.1 de las Categorías y Criterios de la Lista Roja de UICN, según el artículo N° 12 del Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación y según el artículo N° 37 de la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417.

Los criterios UICN se nombrarán con letras “A, B, C, D y E”. También se realizarán sugerencias y correcciones a las fichas que el Comité considere relevantes.

##### **4.1. *Adesmia balsamica* Bertero ex Colla, “paramela del Puangue”, “jarilla”**

Arbusto siempreverde, inerme, glabro, con pocas ramas, sinuosas, delgadas y cubiertas de glándulas que segregan una resina amarilla, muy olorosa. Nativo de Chile, presente en la región de Valparaíso, específicamente a las provincias de Aconcagua y Valparaíso y, con un solo registro, en la Región Metropolitana de Santiago y Región de O’Higgins.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes de la especie, el Comité duda del valor entregado para su Área de Ocupación (1 km<sup>2</sup>) y estima que debería ser mayor, aunque con seguridad, menor a 2.000 km<sup>2</sup>. También se revisa la cita de Hooker (1887) respecto de la abundancia de la especie, y se establece que la aseveración de “especie

abundante” proviene del número de especímenes que existían en las colecciones revisadas y no de una observación de terreno, lo cual puede deberse a un sesgo de los colectores y no a la abundancia de esta planta. Por no existir antecedentes sobre abundancia poblacional ni tendencias poblacionales se decide no utilizar los criterios “A”, “C”, “D” ni “E”. Por el contrario, respecto al criterio “B”, sobre superficies de distribución y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría Vulnerable los umbrales se cumplen con certeza tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación. Por lo tanto, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa *Adesmia balsamica*, se concluye clasificarla según el RCE, como VULNERABLE (VU). Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**VULNERABLE VU B1ab(iii)+2ab(iii)**

Dado que:

- B1 Extensión de presencia menor a 20.000 km<sup>2</sup>. Estimada en 7.204 km<sup>2</sup>.
- B1a Se conoce en menos de 10 localidades. Posiblemente más de seis localidades no más de diez.
- B1b(iii) Disminución de la calidad del hábitat por perturbación y transformación de su área de ocupación, derivada de la degradación por acción antrópica (cambios uso del suelo para agricultura, desarrollo inmobiliario) y por herbivoría de lagomorfos introducidos (conejo y liebre).
- B2 Área de Ocupación menor a 2.000 km<sup>2</sup>.
- B2a Existe en menos de 10 localidades. Posiblemente más de seis localidades no más de diez.
- B2b(iii) Disminución de la calidad del hábitat por perturbación y transformación de su área de ocupación, derivada de la degradación por acción antrópica (cambios uso del suelo para agricultura, desarrollo inmobiliario) y por herbivoría de lagomorfos introducidos (conejo y liebre).

#### 4.2. *Adesmia resinosa* (Phil. ex. Reiche) Martic., “paramela de Til-Til”

Arbusto de 1 a 1,5 m de altura. Presenta ramas hojosas, peladas, pero con muchas glándulas que segregan resina abundante. Endémico de Chile, restringido a la cordillera de la costa de la región de Valparaíso y Metropolitana, a través del Cordón Aconcagua-Maipo. El límite de su distribución norte es el cerro El Roble y su extremo sur el cerro Bustamante de Altos del Noviciado.

Por no existir antecedentes sobre abundancia poblacional ni tendencias poblacionales se decide no utilizar los criterios “A”, “C”, “D” ni “E”. Por el contrario, respecto al criterio “B”, sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro los umbrales se cumplen tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación. Por lo tanto, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa *Adesmia resinosa*, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO (EN). Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

## EN PELIGRO      EN B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

B1      Extensión de presencia menor a 5.000 km<sup>2</sup>. Estimada en 380 km<sup>2</sup>.

B1a      Se conoce en menos de 5 localidades.

B1b(iii)      Disminución de la calidad del hábitat por perturbación y transformación de su área de ocupación, derivada de aumento de frecuencia de incendios, extracción de leña y herbívoros.

B2      Área de Ocupación menor a 500 km<sup>2</sup>. Estimada inferior a 10 km<sup>2</sup>.

B2a      Existe en menos de 5 localidades.

B2b(iii)      Disminución de la calidad del hábitat por perturbación y transformación de su área de ocupación, derivada de aumento de frecuencia de incendios, extracción de leña y herbívoros.

### 4.3. *Adesmia volckmannii* Phil., “mata espinosa”, “mamuel choique” (Mapudungún)

Arbusto de 0,3-1,5 m de altura. Ramas café-grisáceas o cobrizas, rugosas o lisas. Se distribuye principalmente en Argentina desde Mendoza hasta la provincia de Santa Cruz. En Chile su distribución se extiende por la zona meridional, desde la región del Maule hasta la región de Magallanes en zonas cordilleranas, apareciendo eventualmente en zonas de paso en el límite con Argentina.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes de la especie, el Comité, considera que en Chile, dada su amplia distribución y abundancia y la cercanía a poblaciones abundantes en Argentina, la especie no satisface criterios de UICN 3.1 para ser incluida en alguna categoría de amenaza, motivo por el cual su estado de conservación, de acuerdo con RCE, correspondería a PREOCUPACIÓN MENOR (LC).

#### Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

#### **PREOCUPACIÓN MENOR (LC)**

Dado que:

NO cumple con los umbrales de ninguno de los criterios para ser clasificada en alguna de las categorías de amenaza de UICN 3.1 (Extinta, Extinta en la Naturaleza, En Peligro Crítico, En Peligro o Vulnerable) y su amplia distribución indica que no está próxima a satisfacer los criterios.

### 4.4. *Adiantum pearcei* F. Phil., “Palito negro”

Hierba perenne con un rizoma horizontal, de hasta 25 cm de largo, delgado, con escamas café, linear-lanceoladas; pecíolo café, de un tercio a la mitad del largo total de la hoja. Endémica de Chile, conocida sólo para las provincias de Elqui y los Andes.

El Comité acuerda que no es posible utilizar los criterios “A”, “C”, “D” ni “E”. Respecto al criterio “B” sobre superficies, número de localidades y disminución de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que la especie podría satisfacer los criterios para la categoría En Peligro Crítico, ya que se cumplen los umbrales tanto para Extensión de Presencia como de Área de Ocupación.

Por lo tanto, esta especie se clasifica de acuerdo con RCE como EN PELIGRO CRÍTICO (CR).

Se describe a continuación los criterios utilizados.

#### Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**En Peligro Crítico CR B1ab(iii)+2ab(iii)**

Dado que:

- B1 Extensión de presencia menor a 100 km<sup>2</sup>. Menor a 25 km<sup>2</sup>.
- B1a Existe en una sola localidad (Región Metropolitana, Provincia de Chacabuco, Hacienda Chacabuco, cerro La Posada, cerro Largo).
- B1b(iii) Disminución en la calidad del hábitat debido a perturbación y transformación de su área de ocupación, derivada de urbanización y actividades agrícolas.
- B2 Área de ocupación estimada en menos de 10 km<sup>2</sup>.
- B2a Existe en una sola localidad.
- B2b(iii) Disminución en la calidad del hábitat debido a perturbación y transformación de su área de ocupación, derivada de urbanización y actividades agrícolas.

#### 4.5. *Alstroemeria andina* Phil., “lirio del campo”

Hierba perenne de hasta 16 cm de alto, con rizoma cilíndrico de 4,5 cm de largo. Hojas de color verde-grisáceo, gruesas, aovado-espátuladas, sésiles, de 1-2 cm de largo por 0,5-1 cm de ancho, en los márgenes y nervios o en total cubiertas de papilas, que en los bordes pueden alcanzar hasta 1,5 mm de largo. Se distinguen 2 subespecies *Alstroemeria andina* Phil. var. *venustula* (Phil.) M. Muñoz y *Alstroemeria andina* Phil. var. *andina*.

El Comité acuerda clasificar a esta especie como un todo, dado que asume que no existen diferencias entre las condiciones ecológicas a las que están expuestas ambas variedades. Luego de evaluar la ficha de antecedentes de la especie, el Comité señala que no se consignaron publicaciones anteriores a la realización del estudio que generó esta ficha y que también faltan datos de muestreos de esta especie provenientes de otros herbarios (solo se incluyeron en la ficha los datos provenientes del Herbario de la Universidad de Concepción), por lo que incluso es posible sospechar un área de ocupación mayor de la mostrada en la ficha.

El Comité considera que dada su amplia distribución y abundancia, la especie no satisface criterios de UICN 3.1 para ser incluida en alguna categoría de amenaza, motivo por el cual su estado de conservación, de acuerdo con RCE, correspondería a PREOCUPACIÓN MENOR (LC).

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**PREOCUPACIÓN MENOR (LC)**

Dado que:

NO cumple con los umbrales de ninguno de los criterios para ser clasificada en alguna de las categorías de amenaza de UICN 3.1 (Extinta, Extinta en la Naturaleza, En Peligro Crítico, En Peligro o Vulnerable) y su amplia distribución indica que no está próxima a satisfacer los criterios.

#### 4.6. *Alstroemeria diluta* Ehr. Bayer, “lirio del campo”

Hierba perenne de hasta 45 cm de alto, con hojas lineares, retorcidas, de 1,2-6,5 cm de largo por 1,5-1,8 mm de ancho. Inflorescencia de 3 rayos, 2-3 divididos, de 3,5-5 cm de largo; flores con tépalos angostamente obovados, mucronados, de bordes aserrados, de color blanco o rosado-cárneo, de 3-5 cm de largo. Esta especie está integrada por 2

subespecies: *Alstroemeria diluta* Ehr. Bayer ssp. *chrysantha* Ehr. Bayer y *Alstroemeria diluta* Ehr. Bayer ssp. *diluta*.

El Comité discute si clasificará la sub-especie *chrysantha* separada de la ssp. *diluta*, luego de una votación, en la que solamente votaron los integrantes titulares de la Academia de Ciencias y del Consejo de Rectores, además de un representante de cada institución pública. Queda en minoría la postura de NO dividir la especie para su clasificación (Avilés, Estades y Simonetti), por lo cual se clasifican las subespecies por separado por voto de la mayoría (Benoit, Cavieres, Malhue, Muñoz, Rojas, Sepúlveda, Solís, Squeo y Trivelli), dado que se asume existen diferencias entre las condiciones ecológicas de ambas taxa, ya que ssp. *chrysantha* está en zonas más al norte en el rango de distribución de la especie, en lugares con menos presión antrópica y es más abundante que ssp. *diluta*. Además, la ssp. *diluta* posee una distribución notoriamente menor.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes de la ssp. *chrysantha*, el Comité, considera que dada su amplia distribución y abundancia, la sub especie no satisface criterios de UICN 3.1 para ser incluida en alguna categoría de amenaza, motivo por el cual su estado de conservación, de acuerdo con RCE, correspondería a PREOCUPACIÓN MENOR (LC).

Para la sub especie *diluta*, por no existir antecedentes sobre abundancia poblacional ni tendencias poblacionales se decide no utilizar los criterios "A", "C", "D" ni "E". Por el contrario, respecto al criterio "B", sobre superficies y disminuciones poblacionales o de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro los umbrales se cumplen solamente para Área de Ocupación. Por lo tanto, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa *Alstroemeria diluta* ssp. *diluta*, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO (EN). Se describe a continuación los criterios utilizados.

#### Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

#### Para *Alstroemeria diluta* ssp. *chrysantha*

#### **PREOCUPACIÓN MENOR (LC)**

Dado que:

NO cumple con los umbrales de ninguno de los criterios para ser clasificada en alguna de las categorías de amenaza de UICN 3.1 (Extinta, Extinta en la Naturaleza, En Peligro Crítico, En Peligro o Vulnerable) y su amplia distribución indica que no está próxima a satisfacer los criterios.

#### Para *Alstroemeria diluta* ssp. *diluta*

#### **EN PELIGRO EN B2ab(iii)**

Dado que:

B2 Área de Ocupación menor a 500 km<sup>2</sup>.

B2a Existe en menos de 5 localidades. Solamente 4.

B2b(iii) Disminución de la calidad del hábitat por perturbación y transformación de su área de ocupación, derivada de deforestación para plantaciones forestales, agricultura y por acción herbívoros no nativos.

#### 4.7. *Alstroemeria pulchra* Sims., “flor de águila”, “flor de San Martín”, “mariposa del campo”

Hierba perenne de hasta 45 cm de alto, con hojas lineares, retorcidas, de 1,2-6,5 cm de largo por 1,5-1,8 mm de ancho. Inflorescencia de 3 rayos, 2-3 divididos, de 3,5-5 cm de largo; flores con tépalos angostamente obovados, mucronados, de bordes aserrados, de color blanco o rosado-cárneo, de 3-5 cm de largo. Se distinguen 2 subespecies y una variedad: *Alstroemeria pulchra* Sims ssp. *lavandulacea*, *Alstroemeria pulchra* Sims ssp. *pulchra* y *Alstroemeria pulchra* Sims var. *maxima* Phil.

El Comité duda de la existencia de la ssp. *lavandulacea*, Lohengrin Cavieres señala que ssp. *lavandulacea* fue descrita a partir de plantas germinadas en laboratorio en München, Alemania, a partir de semillas tomadas de la localidad. Lo que indicaría que la descripción de la sub-especie no es asimilable a los adultos que existirían en terreno porque fenotípicamente el ambiente interviene muy grandemente, Gloria Rojas señala que las diferencias fenotípicas no afectan los caracteres considerados para la determinación taxonómica. Sin embargo, se acuerda dejar PENDIENTE su clasificación para una próxima reunión en espera de mayores antecedentes.

#### 4.8. *Alstroemeria schizanthoides* Grau, “lirio del campo”

Hierba perenne de hasta 60 cm de alto. Tallos floríferos con hojas lineares a lanceoladas, a veces anchamente ovadas, pecioladas, al igual que las de los tallos estériles, que son de 5-10 cm de largo por 1,8-3,2 cm de ancho, con o sin escamas cortas en el pecíolo. Se distinguen 2 variedades: *Alstroemeria schizanthoides* Grau var. *schizanthoides* y *Alstroemeria schizanthoides* Grau var. *alba* M. Muñoz.

El Comité señala que clasificará la especie como un todo, dado que asume que no existen diferencias entre las condiciones ecológicas a que están expuestas ambas variedades.

Según el Comité esta especie no cumple con los umbrales de ninguno de los criterios para ser clasificada en alguna de las categorías de amenaza de UICN 3.1 (Extinta, Extinta en la Naturaleza, En Peligro Crítico, En Peligro o Vulnerable). Sin embargo, se considera que si llegaran a desaparecer dos poblaciones de las existentes, *Alstroemeria schizanthoides* estaría próxima a satisfacer los criterios, o posiblemente los satisfaga, en el futuro cercano. Por lo tanto, se concluye clasificarla según el Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres, como CASI AMENAZADA (NT). Se describe a continuación los criterios utilizados.

##### Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

##### **CASI AMENAZADA (NT)**

Dado que:

NO cumple con los umbrales de ninguno de los criterios para ser clasificada en alguna de las categorías de amenaza de UICN 3.1 (Extinta, Extinta en la Naturaleza, En Peligro Crítico, En Peligro o Vulnerable). Se considera que al seguir operando las amenazas actuales, *Alstroemeria schizanthoides* está próxima a satisfacer los criterios, o posiblemente los satisfaga, en el futuro.

#### 4.9. *Alstroemeria umbellata* Meyen, “Alstroemeria”

Hierba perenne, planta variable en tamaño, desde 8-30 cm de alto. Hojas reunidas en rosetas bajas o separadas cuando los tallos son más altos, éstas son desde linear-

lanceoladas hasta obovado-redondeadas, glaucas, algo carnosas. Distribución restringida a la cordillera de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, entre el valle de San Francisco (33°15' S) y Sewell en Cachapoal (33°04' S), Región de O'Higgins. Entre 2.000 y 2.800 m de altitud.

Por no existir antecedentes sobre abundancia poblacional ni tendencias poblacionales se decide no utilizar los criterios "A", "C", "D" ni "E". Por el contrario, respecto al criterio "B", sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría Vulnerable los umbrales se cumplen tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación. Por lo tanto, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa *Alstroemeria umbellata*, se concluye clasificarla según el RCE, como VULNERABLE (VU). Se describe a continuación los criterios utilizados.

#### Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

#### **VULNERABLE VU B1ab(iii)+2ab(iii)**

Dado que:

- B1 Extensión de presencia menor a 20.000 km<sup>2</sup>. Estimada inferior a 1.545 km<sup>2</sup>.
- B1a Se conoce en menos de 10 localidades. Posiblemente más de seis localidades no más de diez.
- B1b(iii) Disminución de la calidad del hábitat por perturbación y transformación de su área de ocupación, derivada de la degradación por acción antrópica (grandes proyectos mineros cercanos, Los Bronces y División Andina de CODELCO).
- B2 Área de Ocupación menor a 2.000 km<sup>2</sup>. Estimada muy inferior a 350 km<sup>2</sup>.
- B2a Existe en menos de 10 localidades. Posiblemente más de seis localidades no más de diez.
- B2b(iii) Disminución de la calidad del hábitat por perturbación y transformación de su área de ocupación, derivada de la degradación por acción antrópica (grandes proyectos mineros cercanos, Los Bronces y División Andina de CODELCO).

#### **4.10. *Alstroemeria werdermannii* Ehr. Bayer, nombre común no conocido**

Hierba perenne de hasta 40 cm de alto, con hojas lineares a lanceolado-elípticas, sésiles, de bordes ondulados, con algunas escamas, de 1,5-4,5 cm de largo por 2-11 mm de ancho. Se distinguen 2 variedades: *Alstroemeria werdermannii* Ehr. Bayer var. *werdermannii* y *Alstroemeria werdermannii* Ehr. Bayer var. *flavicans* M. Muñoz. Distribución restringida entre 27°50' S y 29°40' S, desde el norte de Carrizal Bajo en la Región de Atacama, hasta Quebrada Honda en la Región de Coquimbo. Exclusivamente por la costa (Muñoz & Moreira 2003). Distribución altitudinal 311-647. También en sector entre playa Carrizalillo y Choros Bajos (29°07' S al 29°20' S) en el límite de las regiones de Atacama y Coquimbo.

El Comité señala que clasificará la especie como un todo, dado que asume que no existen diferencias entre las condiciones ecológicas a que están expuestas ambas variedades.

Por no existir antecedentes sobre abundancia poblacional ni tendencias poblacionales se decide no utilizar los criterios "A", "C", "D" ni "E". Por el contrario, respecto al criterio "B", sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría Vulnerable los umbrales se cumplen tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación. Por lo tanto, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa *Alstroemeria werdermannii*, se concluye clasificarla según el RCE, como VULNERABLE (VU). Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**VULNERABLE VU B1ab(iii)+2ab(iii)**

Dado que:

- B1 Extensión de presencia menor a 20.000 km<sup>2</sup>. Estimada inferior a 2.300 km<sup>2</sup>.
- B1a Se conoce en menos de 10 localidades. Posiblemente más de seis localidades, pero no más de diez.
- B1b(iii) Disminución de la calidad del hábitat por perturbación y transformación de su área de ocupación, derivada de proyectos inmobiliarios, construcción de caminos, raid de vehículos entre dunas, minería de hierro en dunas y presencia de herbívoros, burros y cabras.
- B2 Área de Ocupación menor a 2.000 km<sup>2</sup>. Estimada muy inferior a 133 km<sup>2</sup>.
- B2a Existe en menos de 10 localidades. Posiblemente más de seis localidades, pero no más de diez.
- B2b(iii) Disminución de la calidad del hábitat por perturbación y transformación de su área de ocupación, derivada de proyectos inmobiliarios, construcción de caminos, raid de vehículos entre dunas, minería de hierro en dunas y presencia de herbívoros, burros y cabras.

#### **4.11. *Alstroemeria zoellneri* Ehr. Bayer, “lirio del campo”**

Hierba perenne de hasta 65 cm de alto, con hojas linear-lanceoladas, sésiles, de 3,5-10 cm de largo por 0,5-1,4 cm de ancho, con torsión hacia la base. Inflorescencia de 5-9 rayos, de 6-10 cm de largo, con dos a tres flores, tépalos externos de color lilacino oscuro, de 3,5 cm de largo, oblanceolados y con mucrón corto. Distribución muy restringida, desde el Cerro Caquis en la cordillera de El Melón (32°45' S) hasta los Altos de Chicauma (33°15' S), en los cerros costeros de las provincias de Quillota y Chacabuco.

Por no existir antecedentes sobre abundancia poblacional ni tendencias poblacionales se decide no utilizar los criterios “A”, “C”, “D” ni “E”. Por el contrario, respecto al criterio “B”, sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría Vulnerable los umbrales se cumplen tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación. Por lo tanto, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa *Alstroemeria zoellneri*, se concluye clasificarla según el RCE, como VULNERABLE (VU). Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**VULNERABLE VU B1ab(iii)+2ab(iii)**

Dado que:

- B1 Extensión de presencia menor a 20.000 km<sup>2</sup>. Estimada inferior a 2.039 km<sup>2</sup>.
- B1a Se conoce en menos de 10 localidades. Posiblemente más de seis localidades, pero no más de diez.
- B1b(iii) Disminución de la calidad del hábitat por perturbación y transformación de su área de ocupación, derivada de proyectos inmobiliarios, agrícolas, forestales y presencia de herbívoros, conejos y cabras.
- B2 Área de Ocupación menor a 2.000 km<sup>2</sup>. Estimada inferior a 175 km<sup>2</sup>.
- B2a Existe en menos de 10 localidades. Posiblemente más de seis localidades, pero no más de diez.

B2b(iii) Disminución de la calidad del hábitat por perturbación y transformación de su área de ocupación, derivada de proyectos inmobiliarios, agrícolas, forestales y presencia de herbívoros, conejos y cabras.

#### 4.12. *Argyroschosma nivea* (Poiret) Windham, “doradilla”, “rodadilla”, “culantrillo”, “chujchu”, “qusupe blanco”

Helecho con hábito de hierba perenne. Rizoma corto, grueso, erecto o algunas veces oblicuo, cubierto de escamas linear-subuladas, frecuentemente enroscadas, con los márgenes más o menos enteros. Hojas aglomeradas, de 10 a 30 cm de largo; pecíolo igual o más corto que la lámina, delicado, de color castaño oscuro, cilíndrico, glabro. Especie de amplia distribución, presente en Argentina, Brasil, Chile, Colombia y Perú. Las regiones de Chile en que se distribuye son: Región de Arica y Parinacota, Región de Tarapacá y Región de Antofagasta.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes de la especie, el Comité, duda del valor entregado para su Área de Ocupación (570 km<sup>2</sup>) y estima que debería ser mayor.

El Comité considera que dada su amplia distribución y abundancia, la especie no satisface criterios de UICN 3.1 para ser incluida en alguna categoría de amenaza, motivo por el cual su estado de conservación, de acuerdo con RCE, correspondería a PREOCUPACIÓN MENOR (LC).

##### Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

#### **PREOCUPACIÓN MENOR (LC)**

Dado que:

NO cumple con los umbrales de ninguno de los criterios para ser clasificada en alguna de las categorías de amenaza de UICN 3.1 (Extinta, Extinta en la Naturaleza, En Peligro Crítico, En Peligro o Vulnerable) y su amplia distribución indica que no está próxima a satisfacer los criterios.

En la siguiente tabla se muestra el resumen de los resultados de esta primera sesión:

Nombre científico	Nombre Común	Reino	Familia	Resultado	Criterio RCE
<i>Adesmia balsamica</i>	paramela del Puangue	Plantae	Fabaceae	VULNERABLE (VU)	VU B1ab(iii)+2ab(iii)
<i>Adesmia resinosa</i>	paramela de Til-Til	Plantae	Fabaceae	EN PELIGRO (EN)	EN B1ab(iii)+2ab(iii)
<i>Adesmia volckmannii</i>	mata espinosa	Plantae	Fabaceae	PREOCUPACIÓN MENOR (LC)	LC
<i>Adiantum pearcei</i>	Palito negro	Plantae	Adiantaceae	EN PELIGRO CRÍTICO (CR)	CR B1ab(iii)+2ab(iii)
<i>Alstroemeria andina</i>	lirio del campo	Plantae	Alstroemeriaceae	PREOCUPACIÓN MENOR (LC)	LC
<i>Alstroemeria diluta</i>	lirio del campo	Plantae	Alstroemeriaceae	<i>Alstroemeria diluta</i> ssp. <i>Chrysantha</i> PREOCUPACIÓN MENOR (LC)	LC
				<i>Alstroemeria diluta</i> ssp. <i>Diluta</i> EN PELIGRO (EN)	EN B2ab(iii)
<i>Alstroemeria pulchra</i>	lirio del campo	Plantae	Alstroemeriaceae	PENDIENTE	--
<i>Alstroemeria schizanthoides</i>	lirio del campo	Plantae	Alstroemeriaceae	CASI AMENAZADA (NT)	NT
<i>Alstroemeria umbellata</i>	Alstroemeria	Plantae	Alstroemeriaceae	VULNERABLE (VU)	VU B1ab(iii)+2ab(iii)

Nombre científico	Nombre Común	Reino	Familia	Resultado	Criterio RCE
<i>Alstroemeria werdermannii</i>	nombre común no conocido	Plantae	Alstroemeriaceae	VULNERABLE (VU)	VU B1ab(iii)+2ab(iii)
<i>Alstroemeria zoellneri</i>	lirio del campo	Plantae	Alstroemeriaceae	VULNERABLE (VU)	VU B1ab(iii)+2ab(iii)
<i>Argyrosma nivea</i>	doradilla, culantrillo	Plantae	Adiantaceae	PREOCUPACIÓN MENOR (LC)	LC

Siendo las 17:00 hrs. se da por terminada la sesión.



**REINALDO AVILÉS P.**  
**Ministerio del Medio Ambiente**  
**Presidente (Suplente)**  
**Comité para la Clasificación de Especies según su Estado de Conservación**